



Ayuntamiento de Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 12 DE JUNIO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 309.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 05 de junio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 310.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transcrito literalmente dice:

“Considerando la conveniencia de modificar la relación de puestos de trabajo de personal eventual en orden a dotar a las áreas de gobierno de los puestos más acordes a las necesidades actualmente existentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 104 (bis). 1 f) de la misma Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, este sería el del número de concejales de la Corporación, es decir veintisiete,



siendo por tanto la propuesta adecuada al número máximo posible.

Tal y como prevé el Reglamento Orgánico Municipal en su art. 41 se mantiene la adscripción de funcionarios de empleo a los Grupos Políticos.

Por todo lo cual vengo a **proponer** a esa Junta de Gobierno Local:

1. La supresión del Puesto de Director/a de Bienestar Social y creación del Puesto de Director/a de Servicios a la Ciudad, con las mismas retribuciones que las asignadas para los puestos de personal eventual de Dirección.
2. Modificar la Relación de Puesto de Trabajo suprimiendo el Puesto de Director/a de Bienestar Social y creando el Puesto de Director/a de Servicios a la Ciudad.
3. Dar traslado del acuerdo a todas las dependencias que se vean afectadas para su aplicación.

Es cuanto vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local en Móstoles a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete."

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 311.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE JUNIO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de junio de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
2647/17	P.O.169/2017	CONSORCIO URBANISTICO TECNOLÓGICO MOSTOLES
2648/17	P.A.175/2017	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA
2649/17	P.A.183/2017	[REDACTED]



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 312.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 197 DE 24/05/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO 397/2016 interpuesto por TEFICAR S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TACP 9.03.2016. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL Y DEL PADRÓN DEL IBI. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-50.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	RJ 008/AJ/2016-50
Asunto:	Sentencia nº 197 de 24/05/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera por la que se desestima el recurso 397/2016 interpuesto por TEFICAR S.A. contra Resolución TACP 9.03.2016. Procedimiento abierto para la actualización de la base de datos catastral y del Padrón del IBI.
Interesado:	Ayuntamiento de Móstoles y TEFICAR S.A.
Procedimiento:	RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:	01/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Eduardo Moya Gómez, actuando en representación de TEFICAR S.A., contra la Resolución nº 48/2016 ,de fecha 9 de marzo de 2016, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, a que esta "litis" se refiere, confirmamos dicha Resolución por ser ajustada a derecho, con expresa imposición de las costas a la parte demandante en los términos establecidos en el último fundamento jurídico de esta Sentencia.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 2.000 euros. Cabe recurso de casación. No interponer. Desestima el recurso confirmado íntegramente la resolución impugnada porque la recurrente no acredita ni la existencia de arbitrariedad, ni de desviación de poder ni de errores palmarios y groseros en el informe técnico emitido en fecha 28 de abril de 2.015 por la Dirección General de Suelo y Nuevos Desarrollos del Ayuntamiento de Móstoles sobre la valoración de las ofertas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 313.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 136/2017 DE 16/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 36/2016, INTERPUESTO POR D. MA.V.R. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE 9/10/2015 CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE 22/06/2015 QUE INADMITE POR EXTEMPORÁNEA LA RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 24/11/2014 QUE INADMITE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA**



**PROVIDENCIA DE APREMIO EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA
URBANA DEL EJERCICIO DEL 2012. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-53.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-53
Asunto: Sentencia nº 136/2017 de 16/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid, por la que se desestima el P.A. 36/2016, interpuesto por [REDACTED] contra resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión de 9/10/2015 contra la resolución del Tribunal económico Administrativo de 22/06/2015 que inadmite por extemporánea la reclamación contra la resolución de 24/11/2014 que inadmite recurso de reposición contra la providencia de apremio en relación con la liquidación del Impuesto del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio del 2012.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 36/2016, interpuesto por [REDACTED], representado/da por el/la letrado/da Don/Doña Carlos Delgado Cañizares contra el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, Madrid, representado/da por el/la letrado/da de sus servicios jurídicos, y por la resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 22 de junio de 2015 que inadmite por extemporánea la reclamación presentada contra la resolución de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 24 de noviembre de 2014 por la que a su vez desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio en relación con la liquidación del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ejercicio 2012 (nº de



recibo 12258384), y la resolución de fecha 22 de febrero de 2016 por la que se desestima la reclamación económico administrativa interpuesta el 9 de octubre de 2015, procediendo a confirmar el embargo parcial efectuado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por importe de 307,91 euros en relación con la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, ejercicio 2011 (nº de recibo 12258384) por el inmueble sito en la calle Pintor Picasso nº 9, esc. 1, 3º A de Móstoles, con referencia catastral 6851109VK2665S0013DS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBO RATIFICARLO Y LO RATIFICO EN TODOS SUS EXTREMOS Y TERMINOS. NO SE EFFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 a) de la LRJCA, según redacción dada por la Ley 37/2011, por cuanto la cuantía no excede de 30.000 €.

Desestima íntegramente el recurso debido a que el objeto del recurso se centra en el interposición de un recurso extraordinario de revisión contra una resolución del Tribunal Económico Administrativo donde inadmite por extemporáneo dicho recurso. Indicando el Juzgado cuales son los requisitos de la función revisora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y limitando entrar en el fondo del asunto si el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho. Por ello confirma la providencia de embargo de 307.91 €. Sin Condena en costas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



**6/ 314.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 132/17
DE 29/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR LA QUE SE INADMITE EL
RECURSO 103/2017 INTERPUESTO POR D. A.P.R. CONTRA
INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DE
UN EVENTO DE JUDO EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA.
EXPTE. RJ 008/AJ/2017-39.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2017-39

Asunto:

Auto 132/17 de 29/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, por la que se admite el recurso 103/2017 interpuesto por [REDACTED] Contra Inactividad administrativa. Solicitud de organización de un evento de Judo en el Polideportivo Villafontana.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 01/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Procede no admitir a trámite el recurso presentado por [REDACTED] contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación que manifiesta haber presentado el 21 de febrero de 2017, y, en consecuencia, ordenar el archivo de las actuaciones, con expresa imposición a la parte actora de las costas del presente incidente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. Cabe recurso de apelación. No interponer. Declarar no haber lugar a la admisión del recurso y el archivo de las actuaciones porque no puede entenderse que haya llegado a producirse un acto



presunto, porque no se acredita, ni le consta a la Administración, la presentación de la reclamación previa que pudiera dar lugar al mismo, debiéndose concluir la inexistencia del acto administrativo que se pretende impugnar.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 315.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/067/CON/2017-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/067/CON/2017-002.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 26/01/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: No es necesario, ya que se trata de un ingreso para el Ayuntamiento.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon de licitación: El importe mínimo de la licitación será de 0,12 €, más la cantidad de 0,0252 € en concepto de IVA, con un total de 0,1452 € por Kg, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas. Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden el precio neto a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Móstoles, siendo por cuenta de aquel los gastos de retirada, pesaje y transporte de las piezas achataradas.

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que se modifica el artículo 84 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, el objeto del presente contrato se trata de un supuesto de inversión del sujeto pasivo, que en este caso, será el empresario o profesional destinatario de la enajenación.

- Duración: DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20.1, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del Texto refundido y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/067/CON/2017-002), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 316.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2017,



DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2018 Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018. EXPTE. C/062/CON/2017-032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/062/CON/2017-032.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto:	PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2017, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2018 Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018.
Interesado	CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación:	16/05/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001377. Gasto número 2017000001474, a imputar con cargo a la partida 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.



- **Tipo de licitación:** *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 197.000 €, más un importe de 41.370 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:*
- *Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 72.000 €, más 15.120 €, en concepto de I.V.A.*
 - *Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018: 125.000 €, más 26.250 €, en concepto de I.V.A.*
- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato sería el coincidente con los períodos, en principio programados, de celebración de las Fiestas Patronales de Septiembre 2017 (del 8 al 12 de septiembre de 2017), de las Fiestas del Dos de Mayo 2018 (del 29 de abril al 3 de mayo de 2018) y de las Fiestas Patronales de Septiembre 2018 (del 11 al 15 de septiembre de 2018), debiéndose adicionar, en cada caso, para los trabajos de instalación, montaje y desmontaje, que fuesen necesarios, diez días naturales inmediatamente anteriores y otros tantos posteriores, al período expresado en cada uno de los plazos de ejecución parciales indicados,*
No está prevista la posibilidad de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el expediente de contratación para la PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2017, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2018 Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018 (Expte. C/062/CON/2017-032), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.



Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 197.000 €, más un importe de 41.370 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con el siguiente desglose:

- Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 72.000 €, más 15.120 €, en concepto de I.V.A.
- Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018: 125.000 €, más 26.250 €, en concepto de I.V.A.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001377).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 317.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO. EXPTE. C/071/CON/2017-031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2017-031.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO.



- **Interesado:** Concejalía de Deportes.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 25/04/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001329. Gasto número 2017000001301, a imputar con cargo a la partida 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:*

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 24.793,39 euros.
- I.V.A.: 5.206,61 euros.
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120, 170 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

Segundo.- *Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

Tercero.- *Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.



Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el expediente de contratación de PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO (Expte. C/071/CON/2017-031), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001329).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta al Club Deportivo designado en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 318.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO "LA OREJA DE VAN GOGH" EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017. EXPTE. C/071/CON/2017-038.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº:

C/071/CON/2017-038.

Asunto:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato:

PRIVADO.

-Objeto:

ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO "LA OREJA DE VAN GOGH" EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Interesado:

CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.

Procedimiento:

Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación:

22.05.2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700001429. Gasto número 20170000001407 a imputar con cargo a la partida 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **PRIVADO.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 35.000 €, más un importe de 7.350 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 12 de septiembre de 2017.**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1, 109 a 120, 175 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)..

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos



115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO "LA OREJA DE VAN GOGH" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017 (Expte. C/071/CON/2017-038) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 35.000 €, más 7.350 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001429).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 319.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXpte. C/037/CON/2016-090 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/037/CON/2016-090 (SARA).
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
-Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado	Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento:	Adjudicación.
Fecha de iniciación:	04/10/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/114, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 050-092846, de 11 de marzo de 2017, en el B.O.E. Núm. 60, de la misma fecha y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente constan el objeto del contrato, su calificación, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, que son los siguientes:

- Objeto:** La presente contratación tiene por objeto el suministro de materiales y útiles, para el mantenimiento de colegios públicos, edificios municipales y vías públicas del Municipio de Móstoles, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), respondiendo así, a las siguientes necesidades:
- Ejecución de pequeñas obras e instalaciones, fruto de modificaciones, mejoras y adaptación de los espacios existentes a las nuevas necesidades de uso, en los edificios municipales y los centros educativos, para la subsanación de imprevistos y para la realización de actuaciones, no contempladas en otros contratos, actualmente en ejecución, que, por sus características y pequeña envergadura, no deban ser objeto de contratación independiente y puedan ser ejecutadas por los operarios municipales.
 - Llevar a cabo el Plan de ayuda para actuaciones en espacios que no sean de titularidad pública, para mejora del entorno de



las urbanizaciones (reparaciones de aceras, escaleras, construcción de rampas, etc.), haciendo entrega de materiales a las Comunidades de Vecinos, en las obras de colaboración que realizan con la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.

Asimismo, respecto de la segunda de las necesidades descritas, indicar que, según lo expresado en el Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal, aludido más arriba, de 28 de febrero de 2017, “cualquier entrega de los materiales adquiridos que se realice a terceros ajenos al Ayuntamiento, deberá realizarse en el marco previo de un Convenio en el que se justifique su legalidad y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Subvenciones o cualquier otra normativa que resulte de aplicación”.

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 330.578,51 €, más un importe de 69.421,49 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Asimismo, se estable que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas, por las mercantiles que a continuación se indican:

- ELSAMEX S.A.
- REDONDO Y GARCÍA S.A.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.



Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de abril de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación presentada por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., procediendo la misma a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndola, por tanto, como admitida a la licitación, según acordó el mismo Órgano, en sesión de 9 de mayo de 2017, en la que, igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las ofertas siguientes:

1. *ELSAMEX S.A.: Ofrece un porcentaje de baja único sobre los cuadros de precios del Anexo del PPT, del dieciocho por ciento (18,00%). Mejoras: suministro anual de 68 vallas de obra de modelo normalizado por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato (incluido el correspondiente a la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse).*
2. *REDONDO Y GARCÍA S.A.: Ofrece un porcentaje de baja única sobre los cuadros de precios del Anexo del PPT, del dieciséis por ciento (16,00%). Mejoras: suministro anual de 68 vallas de obra de modelo normalizado por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato (incluido el correspondiente a la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse).*
3. *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.: Ofrece un porcentaje de baja única sobre los cuadros de precios del Anexo del PPT, del cinco con cuarenta y uno por ciento (5,41%). Mejoras: suministro anual de 68 vallas de obra de modelo normalizado por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato (incluido el correspondiente a la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse).*

Quinto: Con fecha 9 de mayo de 2017, se emitió por la Jefatura de Infraestructuras, Vías y Obras, informe de valoración de las ofertas anteriores, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 17 de mayo de 2017, en el que se constataban los siguientes resultados:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS POR DESCUENTO OFERTADO	PUNTOS POR MEJORAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN FINAL
ELSAMEX S.A.	8,00	4,00	12,00
REDONDO Y GARCÍA S.A.	7,10	4,00	11,10
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L..	2,40	4,00	6,40

En consecuencia con lo anterior, en el mismo informe, se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

"Por todo lo cual, en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, así como, su adecuación a las cláusulas y prescripciones contenidas en los pliegos que rigen



la contratación, se propone la adjudicación del Contrato a la mercantil ELSAMEX S.A., siendo el importe total máximo del contrato, de 400.000,00 € (330.578,51 € + 69.421,49 € 21% del IVA) para los 24 meses de contrato”.

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 17 de mayo de 2017, por su Decreto Núm. 2307/17, de 19 de mayo de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil ELSAMEX, S.A. (C.I.F A28504728), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 16.528,93 €.

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP y de la documentación acreditativa de los requisitos indicados en el artículo 146.1 del TRLCSP, suplida, inicialmente, con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.A del PCAP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ELSAMEX, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2016-090 S.A.R.A.), a la mercantil ELSAMEX, S.A. (C.I.F A28504728), por un importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 330.578,51 €, más 69.421,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, que, a continuación se reproduce:

OFERTA ECONÓMICA: Porcentaje de baja único sobre los cuadros de precios del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, del 18 %.

MEJORA: Suministro anual de 68 vallas de obra, de modelo normalizado por el Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del contrato (incluido el correspondiente a la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse).

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 330.578,51 €, más 69.421,49 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 40-9202-221.99 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/201700000142).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



URBANISMO Y VIVIENDA

12/ 320.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA SITA EN EL PASEO DE GOYA Nº 13 (AOS-16) MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. U/007/PLA/2017/01 (PU01/2017).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 y 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/007/PLA/2017/01 (PU01/2017)
Asunto: Admisión a trámite y aprobación inicial del documento del Estudio de Detalle paseo de Goya 13 (AOS-16) Móstoles. Madrid
Interesado: ALAMEDILLA 2016 SL
Procedimiento: U/007/PLA/2017/01 Estudio de Detalle
Fecha de iniciación: 18 de enero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por ALAMEDILLA 2016 SL representada por [REDACTED], en relación al asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 18 de enero de 2017, se presentó por el interesado el documento del Estudio de Detalle en el paseo de Goya nº 13 (AOS-16) de Móstoles Madrid, redactado por los arquitectos Rafael Masaveu Cardín colegiado COAM 13152 y Francisco Lorente Enseñat colegiado COAM 8377, acompañado de la documentación correspondiente. El 8 de mayo de 2017 se presenta nuevo documento del Estudio de Detalle (tres ejemplares), que anulan los anteriormente presentados, que es el que se informa para su aprobación inicial.

El Estudio de Detalle objeto de este expediente consta de los siguientes documentos: Memoria, Plano ED01. Situación, ED02, parcelario municipal ED03 fincas objeto estudio de Detalle, ED04, área de movimiento y retranqueos, A1 topográfico, A2, área complejo inmobiliario, A3, esquema de soleamiento: Móstoles Madrid UTC+01h. Anexos.

Segundo.- El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con las dos parcelas calificadas por el Plan General vigente con la Ordenanza ZU-R2 de uso predominante residencial multifamiliar: Parcela A de 1.878 m²s y Parcela B de 1.411 m²s quedando acreditada la titularidad de las parcelas. Estas parcelas se describirán como parcelas lucrativas resultantes junto con la de red viaria de cesión obligatoria urbanizada, en el Proyecto de Parcelación que se tramite al efecto sobre la finca inicial (Registro de la



Propiedad nº 4 de Móstoles número 9085 propiedad de Alamedilla 2016 SL adquirida por compraventa en virtud de escritura pública de fecha 14/06/2016).

El Estudio de Detalle tiene como objetivo, determinar el Área de Movimiento de las edificaciones y los Retranqueos en las plantas áticos de las edificaciones sobre las dos parcelas edificables resultantes (ZU-R2), fijadas en el Plan General de Móstoles. Se establece un retranqueo de 2 metros para la planta ático (salvo elementos de comunicación vertical). La altura total de la edificación residencial coincide con la establecida por el Plan General, ocho plantas más ático.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2017, se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de Sección de Planeamiento e Infraestructuras con las siguientes consideraciones:

Se corresponde con las dos parcelas calificadas por el Plan General vigente con la Ordenanza ZU-R2 de uso predominante residencial multifamiliar en el AOS-16: Parcela A de 1.878 m²s y Parcela B de 1.411 m²s.

Se estima como superficie total del AOS-16 los 7.390,97 resultantes de la medición real aportada por el documento y en base a esta, la siguiente calificación pormenorizada.

- Total suelo residencial. Ordenanza ZU-R2: 3.289,04 m²s y 14.264 m²c
 - Parcela R.2.1.- 1.878 m²s y 7.277 m²c
 - Parcela R.2.2.- 1.411 m²s y 6.987 m²c
- Suelo de cesión al Ayuntamiento de Móstoles obligatoria de red viaria (urbanizado). Ordenanza ZU-RV.- 4.101,93 m² s.

De acuerdo con el informe que consta en el expediente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a solicitud del promotor, recibido mediante notificación electrónica y vía correo electrónico el 8 de mayo de 2017:

"(.....) entiende que, el documento del Estudio de Detalle en el paseo de Goya nº 13 de Móstoles, en los términos descritos en el resumen presentado, en tanto que desarrolla determinaciones dispuestas en el Plan General de Móstoles y dado que su contenido no se encuentra dentro de la definición de Plan conforme lo estipulado en la Ley 21/2013, no debe ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del cumplimiento del resto de la normativa sectorial de aplicación. Por otra parte cabe indicar que cualquier plan, proyecto o actuación de alcantarillado que implique variación de las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá informe de esta Dirección General de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre sobre gestión de la infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid (.....)"

Cuarto.- Con fecha 11 de mayo de 2017 se emite informe favorable, por Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primer.- *El Estudio de Detalle, promovido a iniciativa particular de ALAMEDILLA 2016 SL representada por [REDACTED]* contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo.- *La tramitación del Estudio de Detalle estará a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid respecto al procedimiento de aprobación del mismo, que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales previsto en el artículo 59 LSCM con determinadas particularidades, y es el siguiente:*

1. *Por tratarse de un Estudio de Detalle de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM.*
Es competente para la acordar la admisión a trámite y aprobación inicial la Junta de Gobierno Local, según Artículo 127.1.d) en relación con el 123.1.i) LBRL.
2. *La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.*

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. *"En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. *En la Web municipal."*
3. *Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes, por disposición del artículo 61.5 LSCM.*
4. *Una vez aprobado definitivamente, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente documento en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.*

Recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Tercero: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para la



aprobación inicial del Estudio de Detalle es la Junta de Gobierno Local, previa elevación por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y que corresponde al Pleno su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Que el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, adoptó el Acuerdo 9/2014 sobre la elevación a los Órganos competentes para su resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud y Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el paseo de Goya nº 13 (AOS-16) de Móstoles Madrid

Segundo.- Abrir el trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, así como en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

13/ 321.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECARGA DEL ABONO TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA TERCERA EDAD PARA MAYORES DE 65 AÑOS. EXPTE. SP017/SA/2017/102.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

(SP017/SA/2017/102)

Asunto:

Propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años

Interesados:

Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Procedimiento:

Servicios. Subvenciones.

Fecha de iniciación: 16 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejalía Delegada referente a la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primer: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas y actividades relacionadas con el objetivo de paliar la situación de riesgo de exclusión de las personas mayores de nuestro municipio.

Segundo: Las presentes bases tienen por Objeto:

Regular la ayuda para la recarga mensual del Abono Transporte de la Tercera Edad de la Comunidad de Madrid y se dirige a aquellas personas mayores de 65 años que se hallan en situación de especial necesidad, con los siguientes objetivos:

Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.

Mejorar la accesibilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes Bases, se imputarán al Programa y Partida destinada a tal efecto, del Área de Mayores del Presupuesto de gastos del ejercicio en curso. El importe destinado, a las ayudas concedidas será, como máximo, el contemplado en esa partida, en los ejercicios correspondientes.

Cuarto: Visto el informe Administrativo del Coordinador de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores de fecha 16 de marzo de 2017 y Asesoría Jurídica nº 26/2017 de fecha 10 de mayo 2017 y de Intervención de fecha 6 junio 2017.

Quinto: Vista la legislación vigente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años

Segundo.- Publicar el anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal y dar traslado a la BDNS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fедатario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

14/ 322.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2017. EXPTE. SP017/FEST/2017/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	SP017/FEST/2017/1
Asunto	Aprobación Bases Reguladoras de Subvenciones a peñas de Móstoles para el año 2017.
Interesado	Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento	de oficio
Fecha iniciación:	08 de mayo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Departamento de Festejos, pretende promover y facilitar el desarrollo de asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la



colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo *El art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

Tercero *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.*

Cuarto *Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 10 de mayo de 2017.*

Quinto *Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo de 2017.*

Sexto *Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención de fecha 6 junio de 2017.*

Séptimo *Se ha practicado retención de crédito por un importe de 36.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 33-3381-48905.*

Octavo *Conforme a lo establecido en el art. 127.1.g) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local.*

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2017.



Segundo Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

15/ 323.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERÍODO 2016-2019. EXPTE. MTO-01/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el arquitecto municipal y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viliaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Mto.-01/17
Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Rehabilitación de Aseos en Interior de Edificios Docentes Existentes en la Localidad de Móstoles incluidas en las actuaciones del Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 9 de mayo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viliaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:



Ayuntamiento de Móstoles

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

Las obras de reforma a realizar afectan exclusivamente al interior de los grupos de aseos que se señalan en cada plano del proyecto. Las actuaciones se realizan en los siguientes colegios públicos:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
6	ANTUSANA / c/ Río Sil 60 (28935-Móstoles)	30,06 m²	42.334,50 €
12	F. G^a LORCA / c/ Francisco Javier Sauquillo 25 (28932-Móstoles)	38,78 m²	41.857,03 €
13	GABRIEL CELAYA / c/ Pintor Murillo 32 (28933-Móstoles)	32,91 m²	37.982,41 €
17	J. PÉREZ VILLAAMIL / c/ Veracruz 34 (28937-Móstoles)	21,60 m²	38.453,21 €
18	JULIÁN BESTEIRO / c/ Desarrollo 52 (28938-Móstoles)	32,79 m²	39.465,08 €
23	MARGARITA XIRGÚ / Avenida de la ONU 26 (28936-Móstoles)	39,58 m²	43.010,40 €
24	M^a MONTESSORI / c/ Pintor Velázquez 62 (28935-Móstoles)	39,58 m²	37.319,38 €
25	MIGUEL DELIBES / Avenida de la ONU 19 (28936-Móstoles)	230,77 m²	42.277,29 €
26	PABLO SARASATE / c/ Jaén 4 (28935-Móstoles)	39,58 m²	43.497,67 €
27	PABLO SOROZÁBAL / c/ Hermanos Pinzón 21 (28936-Móstoles)	45,48 m²	58.529,03 €
28	PÍO BAROJA / c/ Hermanos Machado 3 (28935-Móstoles)	45,48 m²	51.425,34 €
29	PPE. ASTURIAS / c/ Camino de Humanes 37 (28938-Móstoles)	39,58 m²	40.874,09 €
31	RÍO BIDASOA / c/ Río Bidasoa 3 (28934-Móstoles)	17,76 m²	18.067,69 €
32	ROSALÍA DE CASTRO / c/ Berlín 2 (28938-Móstoles)	36,92 m²	38.105,84 €
34	SEVERO OCHOA / c/Violeta 7 (28933-Móstoles)	14,19 m²	32.779,52 €
35	VICENTE ALEIXANDRE / c/ Nueva York 14 (28938-Móstoles)	32,91 m²	40.917,15 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		646.895,63 €	



Siendo el presupuesto total de las obras de:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:	646.895,63 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	122.910,17 €
TOTAL CONTRATA	769.805,80 €
IVA (21 %)	161.659,22 €
TOTAL CONTRATA CON IVA	931.465,02 €

El plazo de ejecución de las obras se estima en 10 semanas.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 6 de junio de 2017, en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son “obras menores” que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, como supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público,



"Artículo 123. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."*

Segundo: DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.

Tercero: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de abril de 2017, sobre aprobación de la solicitud de alta de la actuación “Plan de Reforma y Rehabilitación de los Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles”, financiada por el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 1/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.

Cuarto: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Quinto: Informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en el que se indica que, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 3º de la disposición adicional 2ª del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público .

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES con un presupuesto de contrata de 769.805,80 € más 161.659,22 € de IVA, con un total de 931.465,02 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 324.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERÍODO 2016-2019. EXPTE. MTO-02/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el arquitecto municipal y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº:	Mto.-02/17
Asunto:	Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Sustitución de Red de Agua Sanitaria en Interior de Edificios Docentes Existentes en la Localidad de Móstoles incluidas en las actuaciones del Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.
Interesado:	CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento:	Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación:	9 de mayo de 2017.



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

Las obras de reforma a realizar consisten en la sustitución de las instalaciones de agua de todos los edificios de los colegios siguientes:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
2	ALONSO CANO / c/ Alonso Cano 1 (28933-Móstoles)	19.748,00 €
8	BENITO PÉREZ GALDÓS / Pº. Arroyomolinos 44 (28938-Móstoles)	51.111,56 €
15	JORGE GUILLÉN / Avda. Alcorcón 5 (28936-Móstoles)	30.663,53 €
20	LEÓN FELIPE / Avda. Carlos V 28 (28937-Móstoles)	30.287,62 €
22	LUIS ÁLVAREZ LENCERO / c/ Camino de Leganés 18 (28931-Móstoles)	14.876,57 €
36	MIGUEL DE UNAMUNO / C/ Gran Capitán 19 (28938-Móstoles)	31.763,32 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		178.450,60 €

Siendo el presupuesto total de las obras de:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:	178.450,60 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	33.905,61 €
TOTAL CONTRATA	212.356,21 €
IVA (21 %)	44.594,80 €
TOTAL CONTRATA CON IVA	256.951,01 €

El plazo de ejecución de las obras se estima en 10 semanas.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 6 de junio de 2017, en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son "**obras menores**" que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.



Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

En virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 125 y al tratarse de un contrato de obras cuya cuantía es inferior a 350.000 euros y no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no es necesario informe de la supervisión del proyecto.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público,

"Artículo 123. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.



- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Segundo: DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.

Tercero: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de abril de 2017, sobre aprobación de la solicitud de alta de la actuación “Plan de Reforma y Rehabilitación de los Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles”, financiada por el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 1/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.

Cuarto: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Quinto: Informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en el que se indica que, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 3º de la disposición adicional 2ª del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público .

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES con un presupuesto de contrata de 212.356,21 € más 44.594,80 € de IVA, con un total de 256.951,01 €

Segundo: Dar traslado a Contratación y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 325.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERÍODO 2016-2019. EXPTE. MTO-03/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el arquitecto municipal y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Mto.-03/17
Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Rehabilitación Parcial de Carpintería Exterior en Edificios Docentes Existentes en la Localidad de Móstoles incluidas en las actuaciones del Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 9 de mayo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO BÁSICO Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

Las obras de reforma a realizar en cada uno de los edificios consisten en la sustitución de parte de la carpintería exterior de cada uno de los colegios siguientes:



Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACION	SUPERFICIE DE VENTANAS A SUSTITUIR	PRESUP. EJEC. MATERIAL
1	ALFONSO RGUEZ CASTELAO / c/ Azorín 24 (28935-Móstoles)	39,78 m²	17.564,10 €
9	BLAS DE OTERO / c/ Pintor Velásquez 20 (28935-Móstoles)	58,97 m²	18.233,35 €
10	CELSO EMILIO FERREIRO / Avda. Sauces 49 (28935-Móstoles)	52,52 m²	22.988,12 €
11	CIUDAD DE ROMA / c/ Moraleja de Enmedio 34 (28938-Móstoles)	58,97 m²	18.045,25 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			76.830,82 €

Siendo el presupuesto total de las obras de:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:	76.830,82 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%):	14.597,86 €
TOTAL CONTRATA	91.428,68 €
IVA (21%)	19.200,02 €
TOTAL CONTRATA CON IVA	110.628,70 €

El plazo de ejecución de las obras se estima en 10 semanas.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 6 de junio de 2017, en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son "**obras menores**" que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

En virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 125 y al tratarse de un contrato de obras cuya cuantía es inferior a 350.000 euros y no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no es necesario informe de la supervisión del proyecto.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.



Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público,

“Artículo 123. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Segundo: DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.



Tercero: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de abril de 2017, sobre aprobación de la solicitud de alta de la actuación “Plan de Reforma y Rehabilitación de los Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles”, financiada por el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 1/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.

Cuarto: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Quinto: Informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en el que se indica que, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 3º de la disposición adicional 2ª del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público .

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO BÁSICO Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES con un presupuesto de contrata de 91.428,68 € más 19.200,02 € de IVA, con un total de 110.628,70 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 326.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA Y EDIFICACIÓN EN DIVERSOS COMPLEJOS EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, INCLUIDAS EN LAS



ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERÍODO 2016-2019. EXPTE. MTO-04/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el arquitecto municipal y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Mto.-04/17
Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Rehabilitación Parcial de Elementos Exteriores de Parcela y Edificación en Diversos Complejos Docentes Existentes en la Localidad de Móstoles incluidas en las actuaciones del Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 9 de mayo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:
Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA Y EDIFICACIÓN EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES.

Las obras de reforma a realizar en cada uno de los complejos docentes afectan exclusivamente a vallado y al revestimiento de fachada de cada unos de los colegios siguientes:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE ACTUACION	PRESUP. EJEC. MATERIAL
3	ANDRÉS SEGOVIA c/ Empecinado 60 (28936-Móstoles)	205,21 m²	14.736,31 €
5	ANTONIO HERNANDEZ / c/ Pintor Velázquez 13 (28935-Móstoles)	125,00 m²	20.063,65 €
16	JUAN OCAÑA / Avda. Iker Casillas 25 (28935-Móstoles)	359,64 m²	21.049,36 €
19	LAS CUMBRES c/ Río Ebro 9 (28935-Móstoles)	380,00 m²	20.479,40 €
21	LEONARDO DA VINCI c/ Eucalipto	336,84 m²	42.962,69 €



Ayuntamiento de Móstoles

	37 (28935-Móstoles)		
30	RAFAEL ALBERTI c/ Río Miño 7 (28935-Móstoles)	35,00 m²	10.157,30 €
33	SALZILLO-VALLE INCLAN c/ Salzillo 4 (28932-Móstoles)	68,18 m²	35.903,37 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			165.352,08 €

Siendo el presupuesto total de las obras de:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:	165.352,08 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	31.416,90 €
TOTAL CONTRATA	196.768,98 €
IVA (21 %)	41.321,49 €
TOTAL CONTRATA CON IVA	238.090,47 €

El plazo de ejecución de las obras se estima en 10 semanas.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 6 de junio de 2017, en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son "**obras menores**" que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

En virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 125 y al tratarse de un contrato de obras cuya cuantía es inferior a 350.000 euros y no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no es necesario informe de la supervisión del proyecto.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la



documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público,

"Artículo 123. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."

Segundo: DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.

Tercero: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de abril de 2017, sobre aprobación de la solicitud de alta de la actuación "Plan de Reforma y Rehabilitación de los Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles", financiada por el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 1/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.

Cuarto: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos



requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Quinto: Informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en el que se indica que, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 3º de la disposición adicional 2ª del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público .

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA Y EDIFICACIÓN EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES con un presupuesto de contrata de 196.768,98 € más 41.321,49 € de IVA, con un total de 238.090,47 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 327.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN EXTERIOR EN LA PARCELA DONDE SE UBICAN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERÍODO 2016-2019. EXPTE. MTO-05/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el arquitecto municipal y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº:

Mto.-05/17

Asunto:

Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Rehabilitación Parcial de Elementos de Urbanización Exterior en la Parcela donde se ubican Edificios Docentes Existentes en la Localidad de Móstoles incluidas en las actuaciones del Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

Interesado:

CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 9 de mayo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN EXTERIOR EN LA PARCELA DONDE SE UBICAN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

Las obras de reforma a realizar en cada uno de los edificios son muy similares afectando exclusivamente a parte de la urbanización exterior que se señala en los planos de cada una de las intervenciones, en los colegios siguientes:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
4	ANDRÉS TORREJÓN c/ Juan de Austria 2 (28937-Móstoles)	Fachada 196,21 m ²	14.014,93 €
7	BEATO SIMÓN DE ROJAS / Paseo de Goya 3 (28931-Móstoles)	Vallado 609,00 m ²	23.462,00 €
14	JOAN MIRÓ c/ París 3 (28938-Móstoles)	Vallado 344,25 m ²	19.998,15 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			57.475,08 €

Siendo el presupuesto total de las obras de:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:	57.475,08 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%):	10.920,27 €
TOTAL CONTRATA	68.395,35 €
IVA (21%)	14.363,02 €

TOTAL CONTRATA CON IVA 82.758,37 €

El plazo de ejecución de las obras se estima en 10 semanas.



Segundo: Visto el informe técnico de fecha 6 de junio de 2017, en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son “**obras menores**” que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

En virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 125 y al tratarse de un contrato de obras cuya cuantía es inferior a 350.000 euros y no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no es necesario informe de la supervisión del proyecto.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público,

“Artículo 123. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la



restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Segundo: DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.

Tercero: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de abril de 2017, sobre aprobación de la solicitud de alta de la actuación “Plan de Reforma y Rehabilitación de los Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles”, financiada por el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 1/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.

Cuarto: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Quinto: Informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en el que se indica que, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 3º de la disposición adicional 2ª del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público .

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN EXTERIOR EN LA



PARCELA DONDE SE UBICAN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES con un presupuesto de contrata de 68.395,35 € más 14.363,02 € de IVA, con un total de 82.758,37 €.

Segundo: *Dar traslado a Contratación y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.*"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

20/ 328.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL POR OTORGAMIENTO DIRECTO DE USO CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA UTILIZACIÓN CON CARÁCTER PRIVATIVO DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ ERNESTO PESES Nº 2, FINCA REGISTRAL Nº 4058 (ANTIGUAS ESCUELAS) A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. B026/PAT/2017/002.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Arquitecto de Patrimonio que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Expediente: B026/PAT/2017/002
Asunto Concesión demanial a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la finca registral nº 4058, edificio conocido como ANTIGUAS ESCUELAS
Interesado: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Procedimiento: Concesión Demanial

Fecha de iniciación: 24 de abril de 2017

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA referente al asunto de referencia.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Esta finca se encuentra incluida en el *Inventario General de Bienes Inmuebles* del Ayuntamiento de Móstoles, ficha INM0039, siendo su naturaleza demanial según se desprende del Pliego de Condiciones elaborado por la abogada de Patrimonio.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es el titular de dicha finca que según el *Registro de la Propiedad* está localizada en la calle Ernesto Peces, 2, (Finca registral 4058, tomo 88, Libro 49, Folio 20).

Tercero.- Según solicitud de fecha 6 de abril de 2017 de la Directora General de Justicia, Doña Yolanda Ibarrola de la Fuente, se pretende ocupar el edificio con carácter temporal para solucionar la saturación ocupacional de las sedes judiciales de Móstoles, proponiendo un compromiso de inversión total de 427.282,01 € (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO) IVA INCLUIDO para el acondicionamiento de dicho edificio como sede judicial.

Cuarto.- Providencia de inicio del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 24/05/2017.

Quinto.- En fecha 31 de mayo de 2017 se redacta el Pliego de Condiciones por parte de la abogada de Patrimonio.

Sexto.- En fecha 8 de junio de 2017 se emite informe de Asesoría Jurídica favorable a la citada concesión a favor de LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Séptimo.- En fecha 9 de junio se emite informe favorable del Arquitecto de Patrimonio.

Octavo.- En fecha 9 de junio de 2017 se emite informe favorable de intervención.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

Primero.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la concesión demanial se trata de un contrato patrimonial excluido del Texto Refundido 3/2011 de la LCSD.

Segundo.- La aprobación de compromiso de la inversión propuesta viene justificada en el informe de fecha 16 de mayo de 2017 del técnico de apoyo de la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno).

Tercero.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es de carácter básico, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el



artículo 137.4 de la Ley. En el caso que nos ocupa concurre el requisito establecido en el apartado a) al ser el concesionario otra administración pública.

Cuarto.- El artículo 93.4 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas de 3 de noviembre, establece que las concesiones podrán ser gratuitas cuando no lleven aparejada utilidad económica para el concesionario, como es el caso. La presente concesión no está sujeta a canon aunque existe un compromiso de inversión por un importe de 427.282,01 € (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO), IVA INCLUIDO, (que después revertirá al Ayuntamiento) así como la asunción del mantenimiento y limpieza del edificio, seguros civil y de daños materiales gastos de consumibles (agua, luz,...), por parte del concesionario.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar por otorgamiento directo, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la Comunidad de Madrid la concesión demanial de uso con carácter temporal por cinco años para la utilización privativa del edificio y siempre que se destine al fin previsto.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones correspondiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Departamentos competentes para proceder a la formalización de la concesión y al Inventario Municipal de Bienes para que proceda a la inclusión en el mismo de la parcela objeto de concesión."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de junio de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de junio de dos mil diecisiete.